



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A  
EVALUACIÓN AMBIENTAL EL PROYECTO DE VERTEDERO DE  
RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN EN  
EL PARAJE CASA MELLADO – LAS COLEGIALAS DEL T.M. DE  
LORCA, A SOLICITUD DE HERMANOS GONZALEZ LUCAS, S.A.**

La Dirección General de Medio Ambiente está tramitando el expediente de Autorización Ambiental Única nº 86/11 AU/AAU, seguido a instancias de la HERMANOS GONZALEZ LUCAS, S.A., con domicilio en ctra de Lorca-La Fuensanta, km 3,5 30800 Lorca, con C.I.F: A-30034409, en relación con el proyecto de vertedero de residuos inertes de la de construcción y demolición en el Paraje Casa Mellado – Las Colegiales, del tm. de Lorca.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2 a), que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del anexo III, deberán someterse a evaluación de impacto cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de

Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

**PRIMERO-** Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se describen en el informe del Servicio de Planificación, Evaluación Ambiental de 20 de diciembre de 2012 y de acuerdo con el mismo:

1. El proyecto solicitado se encuentra recogido en el ámbito de dicho art 84.2.a de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, quedando recogida en el Grupo 9 punto b del ANEXO III parte B "Instalaciones de eliminación de residuos no incluidas en el apartado A", de acuerdo al artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
2. El proyecto se localiza en el Polígono 48 Parcela 27, con coordenadas UTM X: 614700 Y: 4176250, denominado Paraje Casa Mellado – Las Colegialas, del tm. de Lorca. La parcela tiene una superficie total de 184.468 m<sup>2</sup>, de los cuales 113.286 m<sup>2</sup> serán destinados para el vaso de vertido el cual se divide a su vez en dos sectores. El vaso de vertido dispondrá de una capacidad de 500.000 m<sup>3</sup>, que con una previsión de 40.000 tm/año de residuos inertes de la construcción y la demolición, tendrá una vida útil de 25 años. El resto de la superficie incluirá una playa de descarga y clasificación de residuos con contenedores, báscula de pesaje, caseta de control con oficina y aseos, y una balsa para los lixiviados.
3. Hermanos González Lucas, S.A., con fecha 2 de junio de 2011 remite Documento Ambiental y solicita pronunciamiento relativo a si el proyecto debía someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En respuesta a dicha solicitud se emitió informe técnico de fecha 26 de julio de 2011 sobre la necesidad del sometimiento del proyecto a decisión según art. 85 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de

Protección Ambiental Integrada, e indicando las administraciones, instituciones y personas afectadas. El 1 de agosto de 2011, y conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental se han realizado, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, consultas a las siguientes Administraciones, Instituciones y público interesado:

- Ayuntamiento de Lorca
- Dirección General Medio Ambiente (Servicio de Integración y Información Ambiental)
- Dirección General de Bienes Culturales
- Dirección General de Territorio y Vivienda
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Ecologistas en Acción
- Anse

En la fase de consultas previas efectuada, se reciben 5 respuestas de las siguientes administraciones y público interesado:

- Ayuntamiento de Lorca
- Dirección General Medio Ambiente (Servicio de Integración y Información Ambiental)
- Dirección General de Bienes Culturales
- Dirección General de Territorio y Vivienda
- Confederación Hidrográfica del Segura

A continuación se extraen de los informes recibidos, la información considerada más relevante, al objeto de la Decisión:

- La Dirección General Medio Ambiente (Servicio de Integración e Información Ambiental), mediante informe recibido el 20 de septiembre de 2011 manifiesta, que:

Las afecciones detectadas del proyecto sobre el patrimonio natural y la biodiversidad siguientes:

- El proyecto se encuentra dentro del corredor ecológico 37

- En el 10% de la superficie de 12 has ocupadas por el vertedero se encuentran hábitats de interés comunitario
- Existe una probabilidad media de presencia de ejemplares de tortuga mora en la parcela prevista, especie protegida en la Región de Murcia y catalogada como vulnerable.
- El proyecto se sitúa a 460 m del LIC Sierra de la Tercia, 130 m del lugar interés geológico Sierra de las Colegialas y a 110 m de la Rambla del Barranco Hondo.

El 15 de mayo de 2012 se envía al interesado el informe del Servicio de Integración e Información Ambiental de 20 de septiembre de 2011, al objeto de que modifique o mejore el proyecto, mediante el planteamiento de nuevas alternativas de diseño que minimicen los efectos de este sobre los valores naturales.

El 13 de junio de 2012 el interesado presenta un documento técnico de modificación como alternativa de diseño al Documento Ambiental inicialmente presentado.

El 2 de octubre de 2012 se recibe informe del Servicio de Integración e Información Ambiental de 26 de septiembre de 2012, en el cual se concluye manifestando que el proyecto nuevamente diseñado no debería afectar significativamente a los hábitats presentes y que se localizan en el ámbito de la actuación zona sureste, que corresponde con el llamado Sector 2 de 24.818,27 m<sup>2</sup>, el cual ha quedado excluido en la modificación del proyecto. Debiéndose incorporar al proyecto una serie de medidas preventivas y correctoras que se proponen en este informe, al objeto de de asegurar la no afección de los valores naturales de la zona.

- La Confederación Hidrográfica del Segura mediante informe recibido el 27 de septiembre de 2011 manifiesta que:

- El cauce tipo rambla más cercano es el "Barranco del Pozuelo", que linda por el Sur del vertedero; y que se prevé mantener la distancia de 100 metros a su margen. No obstante, en el futuro Estudio de Impacto Ambiental debe de analizarse la distancia exacta de la instalación a cualquier cauce, continuo o discontinuo (a efectos de evitar la zona de policía del mismo), e incorporar esta propuesta de delimitación en dicho documento, para analizar el punto de referencia de partida de dicha distancia. Si esta distancia fuera inferior a 100 metros ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico, por lo que requeriría autorización de este Organismo, a menos que el correspondiente Plan de ordenación urbana, otras figuras de Ordenamiento urbanístico, o planes de Obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.
- Tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.
- En referencia a las posibles contaminaciones a las aguas subterráneas del entorno, se describe que el nivel freático se encuentra a unos 200 mts., muy por debajo del nivel máximo de excavación. Asimismo, se han estudiado las características geotécnicas del sustrato sobre el cual se depositarán los residuos. (apdo. 7, de la "Alternativa B"). Por lo que, si bien se puede inferir que existe escaso riesgo significativo de contaminación directa a acuíferos, esto sería siempre y cuando se lleve a cabo una realización adecuada de las actividades con sus garantías medioambientales, ya que siempre existe la posibilidad de localización indirecta de "acuitardos" aislados bajo el terreno. Por lo que, aunque en principio, parece descartarse la producción de infiltraciones y/o derrames al

Dominio Público Hidráulico, en el futuro Estudio de Impacto Ambiental se deberán de analizar todos los posibles efluentes líquidos generados en las instalaciones, así como del destino final que se pudieran dar a los mismos.

- Al objeto de dar cumplimiento a la legislación nacional aplicable, se debe garantizar lo siguiente: Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por derrames de cualquier residuo peligroso o no peligroso.
- El futuro Estudio de Impacto Ambiental debe de aclararse éste y otros posibles orígenes de abastecimiento de agua, así como aportarse el título que lo ampara, si fuera, acaso, recurso del Dominio Público Hidráulico (contrato de suministro, concesión, etc.).

- La Dirección General de Bienes Culturales mediante informe recibido el 28 de septiembre de 2011 manifiesta que:

En el Estudio de Impacto no se incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos sobre el mismo. Entre los redactores del estudio no figura ningún técnico competente en la materia que permita asegurar que el proyecto no tiene incidencia sobre el patrimonio cultural. Dicha área se encuentra muy cercana al yacimiento paleontológico de La Serrata, yacimiento de ictiofauna de singular importancia en el contexto regional y nacional. Por otra parte, este sector no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Resulta necesario redactar un Estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una

prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

- El Ayuntamiento de Lorca mediante informe recibido el 14 de septiembre de 2011 manifiesta que:
  - El Plan General de Ordenación de Lorca clasifica los terrenos donde está proyectada la actuación como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUZNS-4.I).
  - Con fecha 26 de abril de 2010, se aprueba inicialmente la Modificación nº 52 No Estructural relativa a la determinación de los usos permitidos en el Suelo Urbanizable sin Sectorizar SUZNS 4- de Serrata en el término municipal de Lorca, en cuya ficha se permiten los vertederos de residuos inertes.
  - En caso de futuras ampliaciones, se deberá tener en cuenta que la instalación deberá respetar la zona de policía de la rambla.
  - Se deberá tener en cuenta que el proyecto referenciado no afecte a viviendas.
  - Se debe disponer de las oportunas medidas correctoras que garanticen la comodidad salubridad y seguridad de los vecinos,

conforme al apartado 54.4, epígrafe 4 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

- Deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Boletín Oficial Región de Murcia (BORM) 137/2006, de 16 de junio de 2006).

➤ La Dirección General de Territorio y Vivienda mediante informe recibido el 26 de diciembre de 2011 manifiesta que:

La normativa aplicable al proyecto desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio es la siguiente:

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por el Decreto nº.102/2006, de 8 de junio (B, O.R. M. 16 de junio de 2006). Las DPO TSI resultan de aplicación a este proyecto de acuerdo al alcance territorial (artículo 4) y sectorial (artículo 5). Sin perjuicio de la aplicación completa de las DPOTSI, a la vista de la documentación aportada, le son de particular aplicación las prescripciones relativas a las actuaciones en suelo urbanizable sin sectorizar (artículos 37 a 39 de las DPOTSI). Deberá justificar su adecuación a este instrumento.
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008. Para el cumplimiento de dicho Convenio, se tendrá en cuenta el impacto ambiental y paisajístico del vertedero mediante realización de un Estudio de Paisaje en el que se incluyan en su caso las medidas a adoptar para correcta integración.

**SEGUNDO-** Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas



practicadas, y en base a los criterios de significación aplicables (1.a, 1.b, 1.c, 1.e, 1.f, 2.a y 2.b), contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental ha emitido el informe de fecha 20 de diciembre de 2012, cuyas condiciones y conclusiones se han tomado como base para elaborar esta Resolución en la que se considera que no deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto de VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN en el paraje Casa Mellado – Las Colegialas del t.m.. de Lorca, a solicitud de HERMANOS GONZALEZ LUCAS, S.A. siempre y cuando se incorporen al proyecto las siguientes condiciones y las establecidas en el anexo de esta Resolución:

- Que se realice la prospección arqueológica previa del emplazamiento y un Estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural, según se establece en el informe de fecha 28 de septiembre 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales. Y se incorporen al proyecto las medidas correctoras y condiciones que resulten del informe que la Dirección General de Bienes Culturales realice sobre dicha prospección y Estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural.
- Que se implementen en el proyecto las modificaciones planteadas por el promotor en la documentación presentada por el este el 13 de junio de 2012, y que consiste principalmente en excluir de la actividad de vertedero el llamado Sector 2 de 24.818,27 m<sup>2</sup>
- Que se apliquen en la ejecución del proyecto, entre otras, las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Anexo I, derivadas del informe del Servicio de Integración e Información Ambiental de 26 de septiembre de 2012.

1) Previamente al inicio de cualquier actuación del proyecto, el interesado debe solicitar y obtener la Autorización Ambiental Única. Dicha solicitud de autorización se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 49

de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada. La documentación técnica a aportar junto a la solicitud de Autorización Ambiental Única, será la que se concreta en el Anexo II de esta Resolución.

- 2) En relación a aspectos derivados de la fase de consultas, así como, de informes de otras administraciones públicas afectadas:

De la Confederación Hidrográfica del Segura

Al objeto de establecer el origen del suministro de agua, deberá de analizarse dicho origen y aportarse el título que la ampara (contrato de suministro, concesión, etc.).

**TERCERO-** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**CUARTO-** Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la decisión de **no someter a Evaluación Ambiental** el VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN en el paraje Casa Mellado – Las Colegialas del t.m.. de Lorca, a solicitud de HERMANOS GONZALEZ LUCAS, S.A.

**QUINTO-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

**SEXTO-** Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de l misma, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de enero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Amador López Garcia.

## **ANEXO I**

### **Medidas preventivas y correctoras a incorporar en el proyecto derivadas del informe del Servicio de Integración e Información Ambiental de 28 de septiembre de 2012**

- Se debe evitar la destrucción de hábitats naturales de interés comunitario.
- Deberá jalonarse previamente al desbroce la zona de ocupación estricta, incluyendo los caminos de acceso e instalaciones auxiliares (parques de maquinaria, oficinas y vestuarios, áreas de acopios de materiales y tierra vegetal) con el objeto de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación existente y para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada. Además, se deberá aprovechar al máximo las pistas, caminos y rodadas existentes.
- Se evitará la realización de proyectos que conlleven la realización de grandes movimientos de tierras, alterando el relieve y el régimen hidrológico existente, estimándose como pendiente límite de referencia para desaconsejar su ejecución el 10%.
- Se evitará que las obras complementarias de los proyectos, tales como nuevos accesos, tendidos eléctricos, etc. afecten a zonas naturales sensibles como ramblas, zonas con hábitats de interés comunitario, zonas de nidificación.
- Debido a la probabilidad de presencia de tortuga mora (Testudo graeca), y no sólo en los terrenos directamente afectados por el proyecto sino también en los que puedan serlo de forma indirecta tales como zonas de préstamo, parque de maquinaria, zonas para acopio de material, etc., se cumplirán las medidas indicadas a continuación:
  - a) Antes de llevar a cabo cualquier actuación en estos terrenos se realizarán, en presencia de los agentes medioambientales, búsquedas, mediante batidas, en primavera (finales febrero-principios junio) en las horas de máxima actividad durante varios días (mínimo 2) y varias personas; en caso de no poderse hacer

en dicho periodo, se hará en otoño (a partir del 10 de octubre). En ambos periodos la temperatura del día en que realice la batida será templada (18°C-28°C) y en ningún caso se hará cuando esté lloviendo. Los individuos de tortuga mora capturados, deberán ser entregados al agente, que se hará responsable de los individuos encontrados.

- b) Todos los trabajadores de la obra serán informados y, a ser posible, recibirán formación sobre los valores naturales de la zona, haciéndose especial hincapié en la tortuga mora. Además de informar a los trabajadores, se establecerá un protocolo mínimo de actuación en caso de encontrar algún ejemplar de la especie (deberán introducirla en una caja e informar cuanto antes a un agente medioambiental para que se ocupe de su reubicación en lugares alejados de la actuación, pero con las mismas características ambientales).
- c) Los trabajos que precisen compactación o remoción del suelo así como eliminación de la cubierta vegetal no podrán realizarse en los siguientes periodos:
  - De principios de noviembre a mediados de febrero, debido al periodo de hibernación.
  - Entre junio y septiembre, por la presencia de huevos y la estivación.
- d) Seguimiento del numero de tortugas dañadas durante las obras y del uso de los pasos de fauna, para evaluar el éxito de estas medidas y modificarlas si fuera necesario.

Es imprescindible la presencia del agente medioambiental de la zona durante el desarrollo de las batidas y al finalizar el estudio se remitirá a esta Dirección General un informe con los resultados obtenidos.

- Se llevará a cabo una integración paisajística de las instalaciones, de forma que el diseño de las mismas reproduzca la estética característica de la zona.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación contará con las pertinentes revisiones con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape así como también la idoneidad en los niveles de gases de combustión.
- Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.
- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones, los viales de obra, las zonas de movimiento de tierras, las áreas de trabajo, y las de acopio de tierra, mediante compactación u otro método, con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo. En este sentido, se habilitará un sistema de humectación y limpieza de las ruedas en los lugares donde los vehículos vinculados a la obra accedan a las vías de comunicación públicas, de modo que se evite, en la medida de lo posible, el aporte de materiales de obra a estas vías. Del mismo modo, en el transporte de tierra se cubrirá la carga de los camiones con lonas y se limitará la velocidad de los vehículos que accedan a las instalaciones, lo que también reducirá la contaminación acústica.
- En casos excepcionales de zonas con fuertes vientos o muy expuestas pueden emplearse barreras artificiales móviles a modo de paravientos con el fin de evitar el levantamiento de polvo.
- La capa de suelo vegetal directa o indirectamente afectada por la obra se acopiará en zonas no contaminadas, en montones que no superen 1,5 m de altura y evitando su mezcla con materiales inertes, con objeto de facilitar su aireación y evitar la compactación para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad. Se realizarán los riegos de mantenimiento necesarios, y se efectuará una siembra a base de gramíneas y leguminosas si dichos acopios no son utilizados en un periodo superior a 2 meses.

- No se realizarán acopios de cualquier tipo de material, ni siquiera temporalmente, en zonas ocupadas por vegetación natural.
- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria; el acopio de materiales, trasvase y explanadas de mezcla de los mismos así como de uso frecuente de camiones (seleccionando zonas con el menor riesgo de formación de polvo, teniendo en cuenta aspectos como vientos o técnicas de excavación), y otros servicios auxiliares para el personal o para la gestión de la obra, protegiendo el suelo sobre el que se instalen contra posibles afecciones. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se procederá a la restauración del terreno.
- No se realizarán vertidos de tierras ni de aguas negras o contaminadas así como tampoco de otro elemento o residuo sólido o líquido (gasoil, aceites, etc.) procedente de las obras en el entorno de la zona de obras u otro lugar sin la pertinente autorización para ello. Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada se entregarán a gestores autorizados, evitándose su mezcla con agua u otros residuos. Siempre que sea posible el cambio de aceite se hará en taller acondicionado para ello.
- Se deberán respetar los cauces afectados y habilitarlos para la evacuación natural de las aguas de escorrentía en las épocas de lluvia.
- Se evitará la instalación de sistemas de iluminación que puedan afectar los hábitos de las especies nocturnas. En caso de ser necesaria la disposición de dicho sistema de iluminación, se dispondrán luminarias diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona. En este caso, se intentará prescindir del mayor número de luminarias posibles, del mismo modo, se emplearán sistemas de iluminación de bajo consumo.
- En cuanto a la restauración:

- Comenzará a realizarse a continuación del cese de la actividad en los diferentes tramos de la actuación. Antes del abandono o cese de la actividad, se efectuará una restauración total del área afectada.
- La restauración será progresiva con el fin de evitar la reducción de terreno utilizable por la fauna. (reducir el efecto barrera).
- Mejora del suelo previamente a la restauración vegetal.
- Se utilizarán como especies restauradoras las ya existentes en la parcela previamente a su explotación
- Para restaurar y mejorar el suelo deberá realizarse una enmienda orgánica.
- Las plantaciones se realizarán después de las lluvias y con el suficiente tempero en el suelo.
- Se debe garantizar la reconstrucción posterior de la zona, rellenando el hueco de la excavación con los residuos materiales de la misma, y aportando después suelo vegetal donde poder repoblar y restaurar la zona con especies forestales autóctonas. Evitando el abandono total de los escombros, su vertido en zonas forestales y la formación de taludes muy pronunciados, sobre los cuales la instalación natural de vegetación forestal es muy lenta.



## **ANEXO II**

### **Documentación para la solicitud de autorización ambiental única**

Según el artículo 49 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo y con el fin de iniciar el trámite Autorización Ambiental Única y posterior Licencia de Actividad, es necesario que el interesado presente la siguiente documentación:

- 1) Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente y, en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente, con expresión del técnico director de la instalación. En dicho proyecto se desarrollaran todos los puntos requeridos en el artículo 8 del R.D. 1481/01 de 27 de diciembre. Todas las instalaciones, vasos de vertido, edificaciones, báscula, vallado perimetral, accesos, redes de recogida de lixiviados y pluviales, piezómetros de control (mínimo "1 aguas arriba, 2 aguas abajo"), estado inicial, estado final, sellado final, etc que constituyan la instalación serán reflejadas en planos a escala suficiente y serán debidamente acotados, aportando cuando sea necesario planos de planta, perfil y secciones transversales. En la redacción de este proyecto y demás documentos para la solicitud de Autorización Ambiental Única, se incluirán las condiciones establecidas por las distintas administraciones en las respuestas que estas efectuaron en la fase de consultas previas.
- 2) Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el Ayuntamiento de Lorca, dicha cédula deberá contemplar todos los aspectos que se establecen en el artículo 30 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo.
- 3) Memoria Ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud

de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa vigente.

4) Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.

5) Proyecto de explotación de gestión de residuos, firmada por Técnico competente que describa la siguiente información técnica:

- Protocolo de admisión de residuos en las instalaciones de vertedero según el R.D. 1481/01 de 27 de diciembre y la Decisión del Consejo 2033/33/CE de 12 de diciembre de 2002.
- Descripción de los diferentes procesos de gestión aplicados a los residuos.
- Tipos de residuos admitidos: descripción, código LER, peligrosidad, cantidad admitidas en Tm/año.
- Tipo de almacenamiento previo de los residuos de entrada: cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad de almacenamiento), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
- Descripción de las zonas de tratamiento previo (selección, clasificación previa y trituración): cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad), si están cubiertas, si están

impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.

- En la zona de tratamiento de los residuos si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Descripción de la maquinaria utilizada (potencia, modelo, nº de serie, capacidad de tratamiento)
- Capacidad del vertedero en m<sup>3</sup> y superficie ocupada por el mismo en m<sup>2</sup>.
- Una vez efectuados los diferentes tratamientos: descripción, LER, peligrosidad, y cantidad en Tm/año de residuos recuperados, descripción (granulometría) y cantidad en Tm/año de materiales obtenidos "zahorras, gravas, etc...", cuales son las zonas habilitadas para el almacenamiento posterior de los residuos (localización, superficie y capacidad de almacenamiento, tipos de residuos o materiales que almacena), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Destino al cual se dirigirán los residuos y materiales recuperados.
- Destino de los lixiviados generados en las diferentes áreas del vertedero (zonas de almacenamiento y tratamiento previo, vasos de vertido).
- Materias primas consumidas en el proceso de gestión: descripción de las mismas y cantidades consumidas por año.
- Descripción mediante planos a escala suficiente y convenientemente acotados, en los cuales, se localicen las diferentes zonas del tratamiento y vertido.

- 6) Separata Técnica al objeto de ser enviada unida al proyecto a la Confederación Hidrográfica del Río Segura para la emisión del correspondiente pronunciamiento por parte de dicho Organismo de Cuenca sobre la afección al Dominio Público Hidráulico (D.P.H.) de la actividad objeto de autorización.

Esta Separata deberá incluir todos los datos, planos y cálculos necesarios que permitan evaluar la posible ocupación de terrenos del D.P.H., de la zona de servidumbre y/o de policía por parte de las instalaciones proyectadas, así como la posible afección de las aguas subterráneas y superficiales. De esta forma se incluirá un Estudio Hídrico, Geológico e Hidrogeológico, que incluya ensayos de permeabilidad in situ tipo Lefranc y en el que se identifiquen las posibles acciones de la actividad que puedan afectar al D.P.H., con especial atención a los posibles vertidos directos, tanto aquellos derivados del normal funcionamiento de la actividad como aquellos ocasionales o accidentales. También se aclararán todos los aspectos expuestos en el informe emitido por el Organismo de Cuenca en respuesta a las consultas previas.

- 7) Inscripción en el registro como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera del Grupo C, mediante la cumplimentación de formulario oficial que se puede descargar de [www.carm.es](http://www.carm.es).
- 8) Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.
- 9) Informe preliminar de situación del suelo, según R.D. 9/2005 de 14 de enero, el cual se presentara mediante la cumplimentación de

formulario oficial de informe que se puede descargar de [www.carm.es](http://www.carm.es).

10) Con la finalidad de comprobar que la documentación es completa y no presenta deficiencias, la solicitud de autorización ambiental única deberá venir validada. Esta validación podrá realizarse alternativamente:

- Por una Entidad de Control Ambiental.
- Por el Colegio Profesional correspondiente, previa la suscripción del oportuno convenio con la Consejería en materia de medio ambiente.

11) Tasa de tramitación.

De la documentación referida en este ANEXO II, deberán remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente, 2 copias en papel y 3 en formato digital. Una vez presentada dicha documentación se iniciará el trámite de Autorización Ambiental Única, en el cual se tramitan paralelamente los procedimientos de obtención de: Licencia de Actividad, Autorización de Vertido al Alcantarillado, Autorización de Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos, Inscripción en el Registro como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera del Grupo C y pronunciamiento sobre contaminación del suelo.

